



RESOLUCIÓN CGR N° 1065

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/25 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA “IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ” Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL “MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CERRAMIENTO DE ESPACIOS”, PAC N° 02/25, ID N° 462.143, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 02 de diciembre de 2025.

VISTA: La Constitución Nacional, el Decreto N° 2264/24, las Leyes Nros. 276/94 y 7021/22, la Resolución CGR N° 554/25, la Resolución DNCP N° 230/25, la Resolución MEF N° 228/24, el Contrato N° 09/25, el Dictamen CGR/DGAF N° 03/25, el Acta del Comité de Suministro Público N° 07/25, el Dictamen Jurídico DGAF N° 524/25, el Memorándum DGAF/DL/DSG de fecha 20 de octubre de 2025, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 112/25; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 554 de fecha 28 de julio de 2025, se adjudicó a la firma “*Idalgo Alvarenga Núñez*” con RUC N° 782811-0, la Licitación Pública Nacional (LPN), para el “*Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios*”, PAC N° 02/25, ID N° 462.143, convocada por la Contraloría General de la República.

Que, por Contrato N° 09/25 fue formalizada la adjudicación a la firma “*IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ*”, para el “*Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios*”, PAC N° 02/25 con ID N° 462.143, por un monto de Guaraníes doscientos ochenta y un millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ocho (₲ 281.153.308) para el Lote 1 “*Cerramiento de Espacios*” y por un monto de Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro (₲ 266.559.174) para el Lote 2 “*Mantenimiento de Techos*”, ambos IVA incluido, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por Memorándum DGAF/DL/DSG de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Logística a través de la jefatura del Departamento de Servicios Generales, solicitó la ampliación de monto del Contrato N° 09/25, adjudicado a la empresa “*IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ*”, para el “*Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios*”, PAC N° 02/25, ID N° 462.143, mediante una Adenda al Contrato mencionado, para ampliar el monto, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del margen del veinte por ciento (20%) de posibilidad de ampliación.

Que, por Dictamen CGR/DGAF N° 03 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Director General de Administración y Finanzas, en su carácter de administrador de contrato, expone lo siguiente: “*...debemos de considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, lo que indica que el contrato se encuentra plenamente vigente y la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender la modificación solicitada, cumpliéndose así los requerimientos legales correspondientes. Finalmente, la modificación solicitada, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para concluir adecuadamente los trabajos de mantenimientos; por lo que solicito a los miembros de este cuerpo colegiado su aprobación, salvo mejor criterio*”. (sic)

Que, por Acta del Comité de Suministro Público N° 07/25, indica: “*...El Presidente, Econ. Nelson Melgarejo, solicitó al C.P. Adalberto Arévalos que informe si hay presupuesto para la ampliación solicitada, a lo que el mismo señala que el monto solicitado es el 20% del Contrato, ascendiendo a una suma de guaraníes ciento nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (109.542.496) y que se dispone de presupuesto en el Objeto del Gasto 242-Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales*”.

...///



RESOLUCIÓN CGR N° 1065

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/25 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA “IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ” Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL “MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CERRAMIENTO DE ESPACIOS”, PAC N° 02/25, ID N° 462.143, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///...

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 524 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó en su parte pertinente lo siguiente: *“...no opondría objeciones para con los trámites atinentes a la suscripción de la Adenda N° 1, con el fin de ampliar el monto a Guaraníes ciento nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (₡ 109.542.496) al Contrato N° 09/25, que fuera suscripto con la firma “IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ” en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN), para el “MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CERRAMIENTO DE ESPACIOS”, PAC N° 02/25 - ID N° 462.143.*

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 112 de fecha 10 de noviembre de 2025, se certifica la previsión del monto de Guaraníes ciento nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (₡ 109.542.496) para la ampliación del monto de la Licitación *“Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios”*, PAC N° 02/25 - ID N° 462.143, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* establece: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulte necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”*.

Que, el Artículo 103 del Decreto N° 2264/24 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*, preceptúa: *“Son funciones del administrador del contrato: ...h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...”*.

Que, el Artículo 175 de la Resolución DNCP N° 230/25 *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*, dispone: *“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra”*.

Que, el Artículo 177 de la citada Resolución DNCP, establece: *“Cuando la modificación implique una ampliación del monto... originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”*.

...///



RESOLUCIÓN CGR N° 1065

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/25 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA “IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ” Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL “MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CERRAMIENTO DE ESPACIOS”, PAC N° 02/25, ID N° 462.143, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///...

Que, el Artículo 5° de la Resolución M.E.F. N° 228/24 “*Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su parte pertinente, dispone: “El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones: ... 5.2.5) A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...”*”.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, establece: “...corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución”, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 09/25, suscripto entre la firma “IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ” y la Contraloría General de la República, para el “*Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios*”, PAC N° 02/25 - ID N° 462.143, por un monto de Guaraníes ciento nueve millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (₲.109.542.496) y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2° Imputar la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3° Encargar a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a este convenio modificatorio.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es